

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA 2022-00189

JORGE ENRIQUE PEÑA MILLAN <jp.asesorjuridico@gmail.com>

Mar 16/08/2022 16:42

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ricardo Cordoba <ricora610@gmail.com>

SEÑORES

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTORINO PJ.

DEMANDADO: RICARDO CORDOBA RAMIREZ

RADICIACION: 760014003011-2022-00189-00

REFERENCIA: CONTESTACIÓN FRENTE A LA DEMANDA EJECUTIVA.

JORGE ENRIQUE PEÑA MILLAN, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.591.090 de Cali, portador de la tarjeta profesional N° 167.502 del C.S. de la J correo electronico jp.asesorjuridico@gmail.com, obrando como apoderado judicial del señor RICARDO CORBODA RAMIREZ, Envio contestación demanda ejecutiva, poder y pruebas.

--



SEÑORES

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA**

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTORINO PJ.

DEMANDADO: RICARDO CORDOBA RAMIREZ

RADICIACION: 760014003011-2022-00189-00

REFERENCIA: CONTESTACIÓN FRENTE A LA DEMANDA EJECUTIVA.

JORGE ENRIQUE PEÑA MILLAN, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.591.090 de Cali, portador de la tarjeta profesional N° 167.502 del C.S. de la J correo electronico jp.asesorjuridico@gmail.com , obrando como apoderado judicial del señor **RICARDO CORBODA RAMIREZ** mayor de edad, identificado con C.C. No 79.674.522 de BOGOTA D.C Correo electrónico de notificación: ricora610@gmail.com en mi propio nombre interpongo doy contestación a la demanda ejecutiva en los siguientes hechos:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: Frente al hecho primero, es cierto, mi cliente es dueño del 50% del bien inmueble apartamento 501 C, conjunto residencial torres de Santorino.

SEGUNDO: Frente al hecho segundo, no es cierto se debe probar en el presente proceso, ya que con la notificación efectuados no han llegados los documentos que se menciona en la demanda.

TERCERO: Frente al hecho tercero, no es cierto se debe probar en el presente proceso, ya que con la notificación efectuados no han llegados los documentos que se menciona en la demanda.

CUARTO: Frente al hecho cuarto, no es cierto se debe probar en el presente proceso, ya que con la notificación efectuados no han llegados los documentos que se menciona en la demanda y mi cliente no adeuda dicho valor.

QUINTO: Frente al hecho quinto, no es cierto se debe probar en el presente proceso, ya que con la notificación efectuados no han llegados los documentos que se menciona en la demanda y mi cliente no adeuda dicho valor, ya que el efectuó varios pagos los cuales no se han aplicado debidamente.

SEXTO: Frente al hecho sexto, no es cierto se debe probar en el presente proceso, ya que con la notificación efectuados no han llegados los documentos que se menciona en la demanda y mi cliente no adeuda dicho valor, ya que el efectuó varios pagos los cuales no se han aplicado debidamente.

SEPTIMO: Frente al hecho séptimo, no es cierto se debe probar en el presente proceso, ya que con la notificación efectuados no han llegados los documentos que se menciona en la demanda y mi cliente no adeuda dicho valor, ya que el efectuó varios pagos los cuales no se han aplicado debidamente.

OCTAVO: Frente al hecho octavo es cierto se debe probar en el presente proceso, ya que con la notificación efectuados no han llegados los documentos que se menciona en la demanda y mi cliente no adeuda dicho valor, ya que el efectuó varios pagos los cuales no se han aplicado debidamente.

NOVENO: Frente al hecho noveno, no es cierto se debe probar en el presente proceso, ya que con la notificación efectuados no han llegados los documentos que se menciona en la demanda y mi cliente no adeuda dicho valor, ya que el efectuó varios pagos los cuales no se han aplicado debidamente.

DECIMO: Frente al hecho decimo, no es cierto se debe probar en el presente proceso, ya que con la notificación efectuados no han llegados los documentos que se menciona en la demanda y mi cliente no adeuda dicho valor, ya que el efectuó varios pagos los cuales no se han aplicado debidamente.

ONCE: Frente al hecho once, no es cierto se debe probar en el presente proceso, ya que con la notificación efectuados no han llegados los documentos que se menciona en la demanda y mi cliente no adeuda dicho valor, ya que el efectuó varios pagos los cuales no se han aplicado debidamente.

DOCE: Debo informar que todos los hechos referidos por el demandante, los tacho de falso, ya que muchas de las pretensiones y obligaciones ya fueron canceladas antes iniciar la acción ejecutiva.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

ME OPOGO A CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA YA QUE SE CANCELARON DE MANERA PRESENCIAL Y MEDIANTE CONSIGNACIÓN A LA CUENTA DE LA CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTORINO PJ.

EXCEPCIONES DE FONDO

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Al momento de radicarse la demanda ejecutiva, mi cliente había efectuado la consignación por los siguientes valores:

El pasado 2 de octubre de 2017 cancelo la suma \$2.275530 representado recibo N° 0865

El pasado 15 de febrero de 2018 cancelo la suma \$ 1.000.000 representado en recibo N° 0866.

Mediante consignación N°0161971948-2, el pasado 12 de junio de 2021 cancelo la suma de Cinco Millones de Pesos (5.000.000)

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Señora Jueza, solicito se tenga en cuenta las fechas y los valores de los pagos efectuados, demostrando que la administración y la apoderada no tiene en cuenta los valores adeudados

El pasado 2 de octubre de 2017 cancelo la suma \$2.275530 representado recibo N° 0865

El pasado 15 de febrero de 2018 cancelo la suma \$ 1.000.000 representado en recibo N° 0866.

Mediante consignación N°0161971948-2, el pasado 12 de junio de 2021 cancelo la suma de Cinco Millones de Pesos (5.000.000)

TEMERIDAD Y MALA FE

Bajo el interrogatorio y pruebas allegadas al plenario se demostrara que el actuar de la parte DEMANDANTE y el apoderado se encuentra vestido de temeridad y mala fe, ya que desde el mismo momento de la radicación de la demanda y las etapas procesales, se encuentra amañadas y buscando el daño.

PRUEBAS

El pasado 2 de octubre de 2017 cancelo la suma \$2.275530 representado recibo N° 0865

El pasado 15 de febrero de 2018 cancelo la suma \$ 1.000.000 representado en recibo N° 0866.

Mediante consignación N°0161971948-2, el pasado 12 de junio de 2021 cancelo la suma de Cinco Millones de Pesos (5.000.000)

Derecho petición de fecha 26 de mayo de 2019

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito de la manera mas atenta con el fin de probar los hechos y las pruebas aportadas se cite a interrogatorio de parte a la representante legal de la **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTORINO PJ.** o quien haga sus veces, con el fin de saber por que no se aplicado los pagos realizados y a al fecha cual es valor real adeudado.

PRUEBAS DE OFICIO

Solicito al señora jueza, se sirva solicitar los registros contables y sus soportes contable desde el año 2017 hasta la fecha con el fin de probar los pagos realizados y respectiva aplicación por parte del demandado.

DOCUMENTALES

El pasado 2 de octubre de 2017 cancelo la suma \$2.275530 representado recibo N° 0865

El pasado 15 de febrero de 2018 cancelo la suma \$ 1.000.000 representado en recibo N° 0866.

Mediante consignación N°0161971948-2, el pasado 12 de junio de 2021 cancelo la suma de Cinco Millones de Pesos (5.000.000)

PRETENSIONES DEL DEMANDADO

efectuar las siguientes declaraciones y condenas.

Primero: Declarar probada la excepción contra la acción EJECUTIVA que dio origen a la presente ejecución.

Segundo: Consecuencialmente, dar por terminado el proceso.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el bien mueble, procediendo a las comunicaciones del caso.

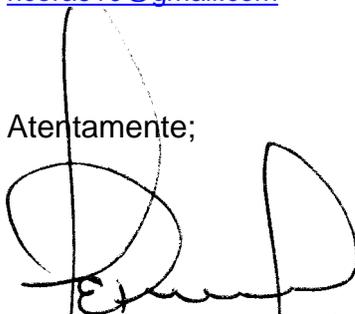
Cuarto: Condenar en costas y agencia en derecho del proceso a la parte ejecutante, por la mala fe y temeridad.

NOTIFICACIONES

APODERADO JUDICIAL JORGE ENRIQUE PEÑA MILLAN, podra recibir notificación física a la av 5 norte # 17n - 31 correo electronico jp.asesorjuridico@gmail.com

DEMANDADO: RICARDO CORBODA RAMIREZ Correo electrónico de notificación: ricora610@gmail.com

Atentamente;



JORGE ENRIQUE PEÑA MILLAN

C.C. 14.591.090 de Cali.

T.P. 167.502 DEL C. S DE LA J.

JORGE ENRIQUE PEÑA MILLÁN



ABOGADO

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

REFERENCIA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTORINO PJ.

DEMANDADO: RICARDO CORDOBA RAMIREZ

RADICIACION: 760014003011-2022-00189-00

RICARDO CORBODA RAMIREZ mayor de edad, identificado con C.C. No 79.674.522 de BOGOTA D.C. Correo electrónico de notificación: ricora610@gmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a los Doctores JORGE ENRIQUE PEÑA MILLAN abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 14.591.090 de Cali, y portador de la T.P número 167.502 del Consejo Superior de la Judicatura correo electrónico: jp.asesorjuridico@gmail.com ; para CONTESTE Y EFECTUE DEFENSA dentro del proceso ejecutivo de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para solicitar, presentar pruebas, solicitar interrogatorio de partes y testigos, transigir, conciliar, especialmente recibir, renunciar, sustituir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 74 del Código General del proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judiciales para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente


RICARDO CORBODA RAMIREZ
C.C. No 79.674.522 de BOGOTA D.C

ACEPTO;

JORGE ENRIQUE PEÑA MILLAN
C.C. No. 14.591.090 expedida en Cali.
T.P. No. 167.502 del C. S. de la J.

Notaria 21 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 2012 Art 68 Decreto-Ley 960 1970
Cali, 2022-08-13 12:52:46
Ante la Notaría 21 del Círculo de Cali, compareció:
CORDOBA RAMIREZ RICARDO
quien se identificó con **C.C. 79674522**
y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

El compareciente


Cod. dplrx
5360-0087202

ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ Colombia
NOTARIO (E) 21 DEL CÍRCULO DE CALI
Departamento del Valle
Santiago de Cali
Notaría Veintiuna

CONJUNTO RESIDENCIAL
TORRES DE SANTORINO
CALLE VILLAS
NIT. 900.121.788-9

2002
SANTORINO

0888
CLIENTE
848-8

AVU 141 20180216 16:08-801433 LINEA D
EF 1,000,000.00 CH
NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE
CTA: 143069468 PIN: 000000000000000000
REF: 5013
***0856
PIN TXN: 12921189704100
DESTINO: ARCHIVAR OFICINA
REF: 5013

DIAS 15
MES 02
AÑO 20

CORPORATIVO

NO TORRE C

DEPOSITO	EFECTIVO	CHEQUE	TOTAL	VALOR
	1,000,000.00		1,000,000.00	

0.00
Nº CHEQUE
CHEQUE

BANCO
CÓDIGO

NOVA ESTE COMPROMISSO NÃO SE VALIDA COM A REALIZAÇÃO DE TA
MENSURA RESISTÊNCIA DE BANCOS

Santiago de Cali, Mayo 26. 2019

Señor(a)

Unidad Residencial Torres de Santorino.

Carrera 79 No. 13B-110

Barrio Quintas de Don Simon.

Cali, Valle del Cauca.

Torres de Santorino
ADMINISTRACION

Ref. Derecho de Petición

RICARDO CORDOBA RAMIREZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con Cédula de Ciudadanía Numero 79.674.522 expedida en Bogota, D.C., en atención a las previsiones que consagran el DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL DE PETICION, contenidas en el articulo 23 del Constitución Política, desarrolladas en los artículos 5, 6, 17, 31, 32 del Código Contencioso Administrativo, así como en el Decreto 2150 de 1995, y demas disposiciones concordantes, obrando en mi propio nombre y representación, me dirijo a usted de manera muy respetuosa,

I.

HECHOS

HECHO PRIMERO. Por medio del representante de la administración de la unidad residencial Torres de Santorino, la cual yo personalmente soy un residente y propietario, le presente documentos pertinente a los pagos y acuerdos de pago que posteriormente yo había hecho con la administración anterior a esta, incluyendo 2 cartas de las administración una en ref: **NOTIFICACION SALDO EN MORA**, Por un valor total a la fecha del 24 de Agosto de 2017. De (\$2.275.530) el cual yo personalmente pague en su totalidad y le entregue el recibo de este pago, segunda Carta fue un acuerdo de pago realizado por la administración y mi persona el día 12 de febrero de 2018 acuerdo por dos pagos de \$1.000.000 cada uno total (\$2.000.000) la cual le entregue los 2 recibos de pagos por un millón cada uno, también me reuní con el contador de la unidad y quedamos que el me haría la respectiva cuenta con los ajustes de los pagos y a la fecha no tengo ningún documentos que represente los ajustes pedidos por mi persona.

Torres de Santorino
ADMINISTRACION

Torres de Santorino
25 JUL 2019
RECIBIDO ADMINISTRACIÓN
LA RECEPCIÓN DE ESTE
DOCUMENTO NO ES SEÑAL
DE CONFORMIDAD

Torres de Santorino
ADMINISTRACION
1.707.517.877
29-05-2019 - 11:00 am

AV - VILLAS
 CONJUNTO RESIDENCIAL
 TORRES DE SANTORINO
 NIT. 800.151.788-9



0888
 ORIENTE
 8-848-8

AVU 141 20180216 16:08 501433 LINEA
 EF 1,000,000.00 CH
 NOMBRE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE
 CTA: 143068468 PIN: 00000000000000000000
 REF: 5013
 ****0856
 PIN TXN: 12421189704100
 DESTINO: ARCHIVAR OFICINA
 REF: 5013

CORPROPIETARIO
 Ricardo

DEPOSITANTE	EFECTIVO	CHEQUE	TOTAL
	\$ 1,000,000.00	\$	\$ 1,000,000.00

VALOR	No. CUENTA DE CHEQUE	CODIGO BANCO
	0.00	

NOTA: ESTE COMPROBANTE SERA VALIDO CON LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA DEL BANCO

Torres de
Santorino

AV - VILLAS
CONJUNTO RESIDENCIAL
"TORRES DE SANTORINO"
NIT. 900.121.788-9

Nº **0865**
CUENTA CORRIENTE
No. 143 - 06846-8

DIA MES AÑO
2 10 2017

COPROPIETARIO

REFERENCIA 1	
No APTO	No TORRE
501	C

EFFECTIVO	\$ 2.275.530
CHEQUE	\$
TOTAL	\$ 2.275.530

DEPOSITANTE

CODIGO BANCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR

NOTA: ESTE COMPROBANTE SOLO ES VALIDO CON LA IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA DEL BANCO



AV - VILLAS
CONJUNTO RESIDENCIAL
"TORRES DE SANTORINO"
NIT. 900.121.788-9

Nº 0866

CUENTA CORRIENTE
No. 143 - 06846-8

DIA MES AÑO
15 02 2018

REFERENCIA 1	
No APTO	No TORRE
501	C

COPROPIETARIO

Ricardo Cordoba

EFFECTIVO	\$ 1.000.000
CHEQUE	\$
TOTAL	\$ 1.000.000

DEPOSITANTE

CODIGO BANCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR

NOTA: ESTE COMPROBANTE SOLO ES VALIDO CON LA IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA DEL BANCO

Banco AV Villas
 OFICINA EL LIMONAR
 CALLE 3
 JMW
 03 OCT 2007
 OF. 143
PAGADO POR VENTANILLA

0885

REFERENCIA 1	ME	DIA
No TORRE	10	5

EFECTIVO	2	230
CHEQUE	2	230
TOTAL	2	230

CODIGO BANCO	No. CUENTA CHEQUE	VALOR

NOTA: ESTE COMPROBANTE SOLO ES VALIDO CON LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA DEL BANCO

DEPOSITO

PRETENSIONES

PRIMERA. En la asamblea de la unidad fue por voto anónimo aprobado los acuerdos de pago para los morosos, yo personalmente quiero poner al día mi estado de cuenta y en buena fe e tratado de llegar a este fin, le pido a esta administración que me hagan los ajustes de cuenta incluyendo mis pagos ya realizados y el descuento de los intereses, para ponerme al día con la administración, en la reunion con el contador de la unidad este mismo estuvo de acuerdo que con los pagos ya realizados, y descuentos de intereses esto daría un descuento mas o menos de 2.500.000 millones, pido por medio del presente derecho de petición a ustedes señores administración, favor hacer los necesario ajustes para ponerle un fin a esta situación.

III.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 23 del Constitución Política de Colombia.
- Artículos 5, 6, 17, 31, 32 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 2150 de 1995.

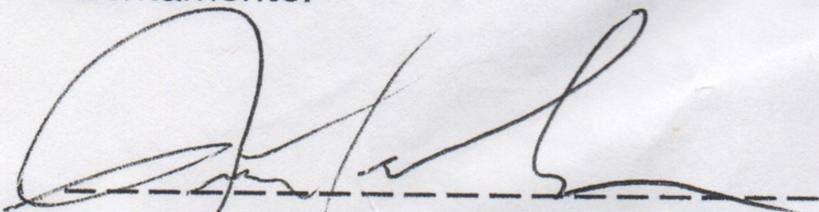
IV.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 79 No. 13B-110, Apartamento 501, torre C, unidad Torres de Santorino. Barrio Quintas de Don Simon de la actual nomenclatura de la ciudad de Cali, Valle del Cauca.

De usted,

Atentamente.



RICARDO CORDOBA RAMIREZ
C.C. No. 79.674.522 de Bogota D.C.

C.R. TORRES DE SANTORINO - P.H.

NIT: 900.121.788-9

Santiago de Cali, enero 26 de 2018

Señor (a)
RICARDO CORDOBA
Propietario(a) apartamento 501 C
Conjunto Residencial Torres de Santorino.
Cali.

Referencia: **INICIO DE COBRO JURIDICO**

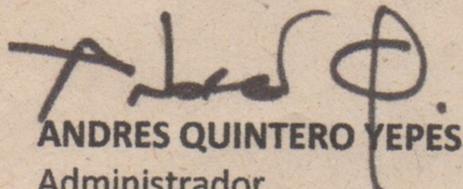
Apreciado propietario, recuerde que el conjunto residencial se sostiene económicamente con el pago cumplido de la cuota de administración. Tenga muy en cuenta que en la medida que su pago sea puntual, podremos realizar también oportunamente los pagos de las obligaciones fijas mensuales y realizar proyectos de mejoramiento al conjunto.

Su saldo al veintiséis (26) de enero es: **DOS MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.050.300)**. El plazo máximo de pago es el día sábado diez (10) de febrero de 2018, el cual debe efectuarse en la cuenta corriente No. 14306846-8 del Banco AV VILLAS a nombre del Conjunto Residencial Torres de Santorino.

Recuerde que los residentes atrasados en más de tres (3) cuotas de administración serán enviados a cobro jurídico, para lo cual se generaran a su cargo intereses moratorios y pago de honorarios respectivos. De igual forma les será suspendido el servicio de casillero y préstamo de salón social, sillas y mesas.

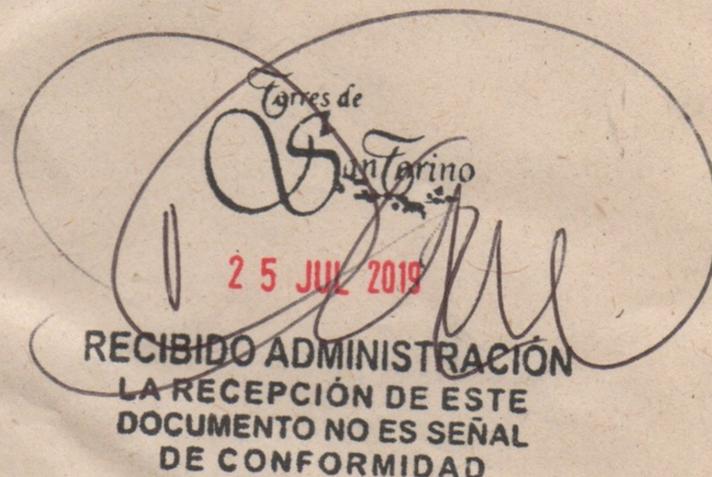
Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida dentro de los horarios establecidos por la administración.

Cordialmente,



ANDRES QUINTERO YEPES
Administrador.

Conjunto Residencial Torres de Santorino.



Dirección: Carrera 79 # 13 b - 110

Teléfono: 3104613

Correo: unidadtorresdesantorino@hotmail.com

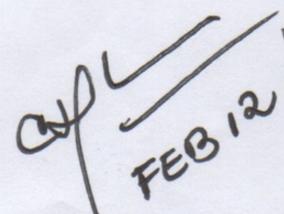
Conjunto Residencial Torres de Santorino.

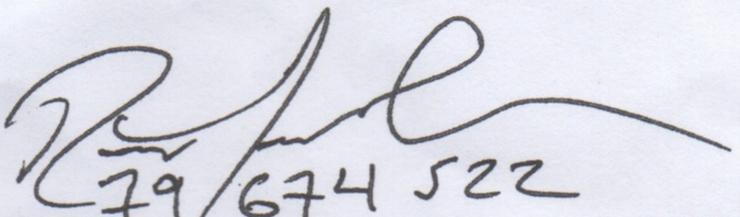
Señores Adm.

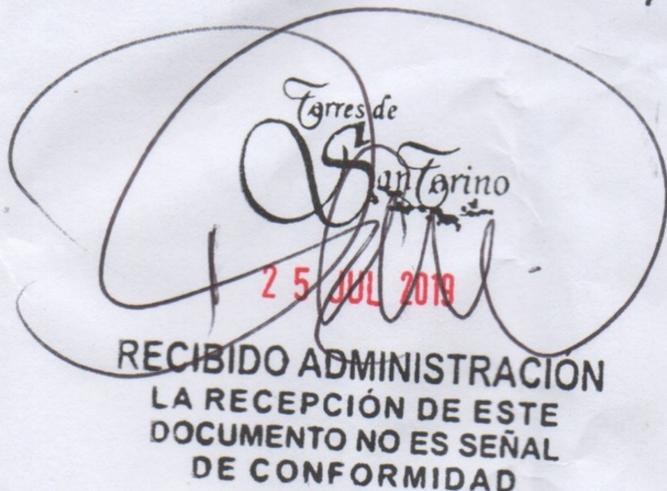
Ref.: Acuerdo de Pago.

Indicémente me Permiso Manifestarles que no estoy de Acuerdo con su valor en mora que me aparece en el recibo de pago de Adm. Actual por valor de \$2.362.900. me informan que el proximo sabado 17 de febrero se va a realizar una jornada de Cartera en la cual presentare los reportes correspondientes. por ahora no compromiso de pagos es el siguiente:

1st pago. \$ 1,000.000 el 15 de febrero 2018.
2nd. Pago. \$ 1,000.000 el 1st de Marzo. 2018.

RECIBIDO:  FEB 12 / 2018

Att: 
79/674522
Apt. 501 Torre C.



CONJUNTO TORRES DE SANTORINO

NIT: 900.121.788 - 9

Santiago de Cali, Agosto 24 de 2017

Señor (a)
RICARDO CORDOBA
Propietario(a) apartamento 501 C
Conjunto Torres de Santorino
Cali.

Referencia: **NOTIFICACION SALDO EN MORA**

Apreciado propietario, recuerde que el conjunto residencial se sostiene económicamente con el pago cumplido de la cuota de administración. Tenga muy en cuenta que en la medida que su pago sea puntual, podremos realizar también oportunamente los pagos de las obligaciones fijas mensuales y realizar proyectos de mejoramiento y mantenimiento al conjunto.

Su saldo al veinticuatro (24) de agosto es: **DOS MILLON DOSCIENTOS SETENT Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$2.275.530)**. El plazo máximo de pago es el día treinta (31) de septiembre de 2017, el cual debe efectuarse en la cuenta corriente No. 143-06846-8 del Banco AV VILLAS a nombre del Conjunto Torres de Santorino.

Recuerde que los propietarios atrasados en más de tres (3) cuotas de administración serán enviados a cobro jurídico, para lo cual se generaran a su cargo intereses moratorios y pago de honorarios respectivos que oscilan entre el 10 y el 20% del valor adeudado.

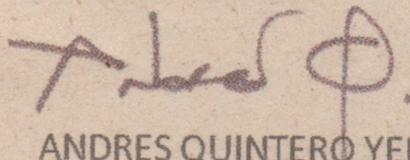
En caso de estar interesado en suscribir un acuerdo de pago, por favor enviar por escrito su propuesta la cual será estudiada por el Consejo y la administración.

Si ya realizó el pago, por favor omita este aviso de cobro y enviar copias de los soportes de pago para ser descargados en la contabilidad.

Cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

Cordialmente,



ANDRES QUINTERO YEPES
Administrador.
Torres de Santorino

Torres de Santorino
25 JUL 2019
RECIBIDO ADMINISTRACIÓN
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

Torres de Santorino
23 JUL 2019
RECIBIDO ADMINISTRACIÓN
LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

Dirección: Carrera 79 # 13 b - 110

Teléfono: 3104613

Correo: unidadtorresdesantorino@hotmail.com